



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/30/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA "GUIA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE
CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES".**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. P ara tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 23 de mayo de 2017, en la 5ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/08/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", publicado el 24 de mayo en el Periódico Oficial del Estado.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016*", publicado el 30 de agosto en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/17, intitulado "*ACUERDO NO. CG/18/17 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016.*", publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que el 30 de Octubre de 2017, en la 5ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/39/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*", publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, bases I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones I, VIII, X, XIV, XV y XIX, 251, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones IV, XIII, XVII y XVIII, , 282 fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 289, 290, 291, 292, 303 fracción IX, 304 fracción X, 307, 319 fracción IV, 320 fracción IX, 323, 324, 329 fracción III, 344, 345 fracción I, 512 al 527, 551y 552, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 3 fracciones III y XVI, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a) y b), y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I, VIII y IX, 25 fracción V, 26 fracción VII, 31, 37, 38 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 39 fracciones I y XIV, 40, y 44 fracciones II, VII y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Punto 1.2.1 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Punto 2 de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 290 y 291, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Órgano Superior de Dirección del Instituto, se encuentra facultado para cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como para aprobar los proyectos que sometan a su consideración; la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y las Direcciones Ejecutivas, y en su caso, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, asimismo, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo establecido por los artículos 249, 253, fracción I, 254, 255 y, 278, fracciones II, XII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y, 5 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Estado de Campeche, la cual tiene dentro



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de sus atribuciones, entre otros, preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias aplicables; lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 290, fracción II, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.2, Inciso c), 39, 40 y 44, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente; por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeros electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos, y en su caso, representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, dentro del ámbito de su competencia tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como realizar el Cómputo Distrital de las elecciones de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa, y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292 y 303, fracciones I, IX y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Consejos Electorales Municipales se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente; por consiguiente, los Consejos Municipales se integran con cinco Consejeros Electorales, un Secretario, representantes de los partidos políticos, y en su caso, representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; realizar el cómputo de la elección de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios, y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias; lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 307, 308 y 319, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que tal como se desprende de los puntos 6 y 7 de antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 el cual se encuentra en la etapa denominada "Preparación de la Elección".
- IX.** Que en términos de lo dispuesto en el punto 1.2.1, de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo CG/17/17,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016", en concordancia con el punto 2 de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, del Instituto Nacional Electoral, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para aprobar en tiempo y forma, el material didáctico necesario para guiar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Estado de Campeche, sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, que tendrán verificativo el próximo domingo 1 de julio de 2018; en virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaboró la "Guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales", la cual debe presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo, en dicho material se especificaran los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, que serán dirigidos a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Estado de Campeche, y en su caso, a los observadores electorales acreditados que lo soliciten, a más tardar la segunda semana del mes de abril de 2018.

- X. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, se propone al pleno del Consejo General: a) aprobar la "Guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en la forma y términos establecidos en el Anexo Único de este documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la "Guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en la forma y términos establecidos en el Anexo Único de este documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos señalados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos señalados en la Consideración IX del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la consideración IX del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018.